

en el momento en que lo estimen conveniente y que cualquier modificación al contrato deberá aprobarse mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y elevarse a escritura pública, salvo las modificaciones correspondientes a los domicilios, correos electrónicos, números de teléfono, números de cuenta y/o las personas autorizadas para efectuar comunicaciones;

Que, en tal sentido, se requiere aprobar la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO, a efectos de incorporar en dicho contrato las modificaciones aprobadas mediante las normas antes citadas y que se refieren, entre otros aspectos, a la comisión de garantía, comisión de administración, cuentas recaudadoras y para ampliar la vigencia del Contrato de Fideicomiso;

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, a través de la Carta N° 002317-2022-COFIDE/DAF, remite un proyecto de Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO;

Que, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Memorando N° 0200-2022-EF/65.02, indica que las modificaciones de cláusulas referidas a las comisiones de garantías y de administración, así como las precisiones para la atención del honramiento de garantías, no afectan el objetivo ni la naturaleza financiera del Programa FAE-AGRO y se encuentran en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 082-2020 y su Reglamento Operativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2020-EF-15, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; el Decreto de Urgencia N° 140-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; el Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de las MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera; así como la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa FAE-AGRO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2020-EF/52;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO)**

Aprobar la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), a fin de incorporar las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 140-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del Sector Agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas y en el Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, la misma que se adjunta como anexo a la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos**

Autorizar al (a la) Director (a) General de la Dirección General del Tesoro Público y al (a la) Director (a) General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), aprobada en el artículo

1 de la presente resolución ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente resolución ministerial y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2131069-1

**Aprueban Directiva que establece los Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0431-2022-EF/53.01**

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 2455-2022-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo respecto a los Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, en ese marco, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público;

Que, el literal d) del numeral 13.5 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, contiene el costo de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica contenidas en los proyectos de convenios colectivos en función a la información registrada por las entidades en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 se aprobó



la Directiva N° 001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, con la finalidad de registrar y costear la información contenida en los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica;

Que, con la finalidad de registrar y costear la información contenida en los proyectos de convenios colectivos, los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica, elaboradas por las entidades del Sector Público en el marco de la Ley N° 31188, según corresponda, en una única herramienta informática a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, resulta necesario aprobar los nuevos Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y derogar la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO  
Directora General de la  
Dirección General de Gestión Fiscal de los  
Recursos Humanos

2131003-1

## EDUCACION

**Disponen la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 00158-2022-MINEDU**

Lima, 1 de diciembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0249621-2022, el Informe N° 00318-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y el Informe Técnico Legal N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, elaborados por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 01410-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, se crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (en adelante, RNIIEE-EIB) y se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”;

Que, conforme al sub numeral 7.1 del numeral 7 de la citada Norma Técnica, el RNIIEE-EIB es un padrón que identifica a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (en adelante, II.EE), a los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (en adelante, PRONOEI) que implementan el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe y a los Centros de Educación Técnico-Productiva (en adelante, CETPRO) que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe. El referido registro se actualiza mediante los procesos de caracterización quinquenal y excepcional;

Que, en el marco de dicho proceso de caracterización excepcional, el sub numeral 7.3.2.3 del numeral 7 de la referida Norma Técnica señala que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe elabora el documento que contenga las II.EE, los CETPRO y los PRONOEI que se registrarán en el RNIIEE-EIB y las II.EE, los CETPRO y los PRONOEI cuya forma de atención pedagógica se modificará, previa revisión de la información enviada por la Dirección Regional de Educación. Asimismo, precisa que dicho documento es enviado a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural para el trámite de la resolución viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica que actualice el RNIIEE-EIB. La actualización del RNIIEE-EIB está a cargo de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, se dispuso la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”;

Que, en atención a las disposiciones legales señaladas, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00318-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y el Informe Técnico Legal N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, elaborados por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, a través de los cuales sustenta la necesidad de disponer la actualización del RNIIEE-EIB en el marco del proceso de caracterización excepcional correspondiente al año 2022; así como dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU;